



Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1143-- DE 2020

"Por la cual se resuelve una solicitud de Inscripción en el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) NO OFICIAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto No 1075 de 2015 y en ejercicio de las funciones delegadas por la Gobernadora del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 00068 del 09 de Enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el señor (a): <b>MARY LUZ TOVAR RAMOS</b>	
Cedula de ciudadanía número: <b>1044801862</b>	Expedida en: <b>Piojó</b>
Presentó solicitud de inscripción al Escalafón Nacional Docente del Decreto Ley 2277 de 1979, el día: <b>30 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b> , con radicación PQR No .011319	
Anexó los siguientes documentos: Fotocopia de Cédula y Acta de Grado No <b>86 del 14 de Agosto de 2020</b> , expedida por la <b>Escuela Normal Superior Santa Ana de Baranoa - Atlántico</b> , que le otorga el título de <b>NORMALISTA SUPERIOR</b> .	

Sustanciada su solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos legales establecidos en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, para ser inscrito (a) en el grado **CUATRO** del escalafón nacional docente regido por este Estatuto Docente.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribase en el grado **CUATRO** del escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a:

Nombre del Educador (a): <b>MARY LUZ TOVAR RAMOS</b>	
Cedula de ciudadanía: <b>1044801862</b>	Expedida en: <b>Piojó</b>
Título que acredita: <b>NORMALISTA SUPERIOR</b>	
Fecha en que cumplió con todos los requisitos: <b>30 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>	

**ARTICULO SEGUNDO:** La inscripción en el escalafón de que trata la presente Resolución no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales, tal como lo establece el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que el (la) educador (a) podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse a través del aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

Dada en Barranquilla a los

**30 OCT 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ**  
Secretaría de Educación Departamental

Vo Bo: Neil Badrán Arrieta. Oficina Jurídica  
Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas. Subsecretario Administrativo y Financiero  
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co